

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se señala fecha y horas para el levantamiento de las actas previas de la urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta por la instalación proyectada por la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» y «Compañía Hidroeléctrica de Galicia, Sociedad Anónima», de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y ocho kilovoltios de tensión, que servirá para atender el suministro de energía de la factoría que en Valladolid posee la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», desde la subestación denominada «La Olma», perteneciente a «Iberduero, S. A.», del término municipal de Valladolid.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 198, del 17 de agosto próximo pasado, página 12212, se publica el Decreto 2052/1968, de 24 de julio último, del Ministerio de Industria, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos y

bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta por la instalación proyectada por la «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» y «Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y ocho kilovoltios de tensión, que servirá para atender el suministro de energía de la factoría que en Valladolid posee la «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima», desde la subestación denominada «La Olma», perteneciente a «Iberduero, S. A.», del término municipal de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Sección de Minas ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta por la instalación de referencia de las fincas afectadas que aparecieron relacionadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 202, de fecha 6 de septiembre de 1967, y en el diario «El Norte de Castilla», del 29 de agosto de igual año de 1967, en el día y horas que se señalan en la relación que figura al pie de esta Resolución, significando a los interesados que a tal acto, que tendrá lugar en cada una de las fincas de la citada relación, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Perito y un Notario.

Salamanca, 5 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Jesús Pancorbo.—3.147-D.

RELACION QUE SE CITA

Interesado	Domicilio	Polígono	Parcela	Día	Hora
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	20	23-c	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	20	23-p	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-p	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-k	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-i	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-h	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	20	23-d	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-b	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-c	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-q	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	51-k	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-j	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	41-t	23-9-68	10,00
Granja Escuela José Antonio	Diputación Provincial. Valladolid ...	21	80	23-9-68	10,00
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	113-a	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	117-a	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	112-a	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	110-b	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	115	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	126-a	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	116-a	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	117-b	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	116-c	23-9-68	11,30
D. ^a Elvira Arango Suárez	La Overuela	1 h 2	82	23-9-68	11,30
D. ^a Jesusa Victoria Sánchez Martínez.	Paseo de Zorrilla, 6. Valladolid	1 h 2	86-b	23-9-68	13,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casas del Cacho», del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casas del Cacho», del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 77 hectáreas 90 áreas 41 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 142.277,41 pesetas, de las que 94.522,69 pesetas serán subvencionadas y las restantes 47.754,72 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo

y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de agosto de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Monteyerga», del término municipal de Alfaro, en la provincia de Logroño

Ilmo. Sr.: A instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Alfaro, Entidad propietaria de la finca «Monteyerga», del término municipal de Alfaro (Logroño), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfaro, Entidad propietaria de la finca su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 125 hectáreas 2 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 485.553,67 pesetas, de las que 218.499,15 pesetas que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 267.054,52 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijos de Laude y Robledillo», del término municipal de Cortes de Baza, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Cortijos de Laude y Robledillo», del término municipal de Cortes de Baza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 173 hectáreas 50 áreas 99 centiáreas de las que quedan afectadas por las obras 163 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 629.546,51 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de agosto de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector X», del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector X», del término municipal de Obejo (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector de una extensión total de 865 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.212.137,56 pesetas, de las que 2.022.977,66 pesetas, que corresponden al replanteo obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 189.159,90 pesetas, que corresponden al marcaje de franjas y refino, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así

como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector VIII», del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector VIII», del término municipal de Obejo (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación del Suelo un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector de una extensión total de 930 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.750.137,33 pesetas, de las que 2.553.401,31 pesetas, que corresponden al replanteo obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 196.736,02 pesetas, que corresponden al marcaje de franjas y refino, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,557	69,767
1 Dólar canadiense	64,830	65,025
1 Franco francés nuevo	13,986	14,028
1 Libra esterlina	165,956	166,457
1 Franco suizo	16,156	16,204
100 Francos belgas	138,435	138,853
1 Marco alemán	17,494	17,546
100 Liras italianas	11,162	11,195
1 Florin holandés	19,133	19,190
1 Corona sueca	13,468	13,508
1 Corona danesa	9,254	9,281
1 Corona noruega	9,736	9,765
1 Marco finlandés	16,635	16,685
100 Chelines austriacos	269,149	269,961
100 Escudos portugueses	242,448	243,180